



VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 207
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10376**

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Villa Ascasubi, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "Principal": formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de tres mil ochocientos ochenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.882,44 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice Nº 1 (X=6444659,76 - Y=4414839,79), ubicado en el esquinero Noroeste del municipio, materializado por un poste de madera ubicado a un mil quinientos sesenta y dos metros (1.562,00 m) de la Ruta Provincial Nº 29 hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6443891,95 - Y=4418645,55) materializado por un poste de madera. Este lado colinda al Norte en parte con parcela sin designación y Parcela Rural 0264-2621, ambas materializadas con alambrado de hilos, siguiendo luego por una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Provincial Nº 29, las Parcelas Rurales 0264-8331, sin designación, 0264-2422, sin designación, 0264-7726, 0264-7724, 0264-8126, sin designación, camino vecinal y Parcelas Rurales 0264-2524 y 0264-2424.

Lado 2-3: de dos mil setecientos cuarenta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (2.748,68 m), que se prolonga con orientación Sudoeste, colindando al Este con las Parcelas Rurales 0264-2427 y 0264-2227 materializadas con alambrado de hilo, línea imaginaria que atraviesa el camino vecinal a la ciudad de Oliva y las Parcelas Rurales 0264-2126, 0264-2028 y 0264-1926, materializadas con alambrado de hilos, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6441200,05 - Y=4418089,75), definido por un poste de madera.

Lado 3-4: de cuatro mil noventa y seis metros con sesenta y ocho centímetros (4.096,68 m), que se desarrolla con rumbo Sudoeste por un alambrado de hilos, colindando al Este con la Parcela Rural 0264-1826 hasta el Río Tercero (Ctalamochita), continuando después por una línea imaginaria que atraviesa dicho río, colindando luego con las Parcelas Rurales 0264-1525 y 064-1326, camino a la localidad de Pampayasta Sur y las Parcelas Rurales 0264-1025, 0264-1224 y 0264-6523 hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6437243,08 - Y=4417029,00), representado por un poste de madera. Lado 4-5: de tres mil quinientos cinco metros con ochenta y seis centímetros (3.505,86 m), que se proyecta con sentido Noroeste por una línea imaginaria que atraviesa en parte las Parcelas Rurales 0264-1023, 0264-1122, 0264-1021, 0264-0920, 0264-1119 y 0264-1017 y camino a la localidad de Tancacha, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6437859,82 - Y=4413577,81), representado por un poste de madera.

Lado 5-6: de cinco mil trescientos cincuenta y tres metros con cincuen-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10376 Pag. 1
Decreto N° 1370 Pag. 3
Ley N° 10375 Pag. 3
Decreto N° 1369 Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 585 "A" Pag. 5
Acuerdo N° 584 "A" Pag. 9
Acuerdo N° 12 "B" Pag. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 736 Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1349 Pag. 14
Resolución N° 1350 Pag. 15

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 808 Pag. 15

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución N° 15 Pag. 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 313 Pag. 16
Resolución N° 277 Pag. 17

ta y tres centímetros (5.353,53 m), que corre con dirección Noreste por una línea imaginaria hasta el Río Tercero (Ctalamochita), lindando al Oeste con parcela sin designación, cruzando la Ruta Provincial Nº 2 que lleva a la ciudad de Río Tercero, parcela sin designación, para posteriormente atravesar el mencionado río continuando por un alambrado de hilos, lindando con Parcela Rural 0264-1817, camino vecinal y con las Parcelas Rurales 0264-1916 y 0264-2017, hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6443118,01 - Y=4414583,66), constituido por un poste de madera.

Lado 6-7: de cincuenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (52,69 m), que se extiende con rumbo Noroeste colindando al Sur con la Parcela Rural 0264-2017 hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6443138,40 - Y=4414535,07), determinad por un poste de madera.

Lado 7-1: de un mil quinientos cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (1.551,59 m), que se prolonga con orientación Noreste atravesando la Parcela Rural 0264-2419 hasta alcanzar el Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "Principal" que ocupa una superficie de dos mil quinientos sesenta y seis hectáreas, un mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (2.566 ha, 1.862,32 m2).

Polígono "Escuela 25 de Mayo": está ubicado al Noroeste del Polígono "Principal" de la localidad de Villa Ascasubi, en la intersección de dos caminos públicos, correspondiéndose con la Parcela Rural 0264-6508 y está formado por los siguientes lados:

Lado 8-9: de sesenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros (68,83 m), que se desarrolla por una línea imaginaria que linda con camino público con trayectoria Sudeste, desde el Vértice N° 8 $X=6446551,92$ - $Y=4409861,70$ hasta encontrar el Vértice N° 9 $(X=6446536,97 - Y=4409928,88)$, definido por un poste de madera.

Lado 9-10: de cinco metros con cinco centímetros (5,05 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por una línea imaginaria lindando con camino público hasta localizar el Vértice N° 10 $(X=6446532,06 - Y=4409927,66)$, representado por un poste de madera.

Lado 10-11: de treinta y dos metros con setenta y seis centímetros (32,76 m), que corre con dirección Sudeste por una línea imaginaria lindando con camino público hasta arribar al Vértice N° 11 $(X=6446524,96 - Y=4409959,64)$, constituido por un poste de madera.

Lado 11-12: de noventa y dos metros con dieciocho centímetros (92,18 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por una línea imaginaria colindando al Este con parcela sin designación, hasta llegar al Vértice N° 12 $(X=6446434,63 - Y=4409941,26)$, determinado por un poste de madera.

Lado 12-13: de noventa y nueve metros con ochenta y nueve centímetros (99,89 m), que se prolonga con orientación Noroeste por una línea imaginaria, colindando al Sur con la Parcela Rural 0264-6507, hasta alcanzar el Vértice N° 13 $(X=6446453,10 - Y=4409843,10)$, materializado por un poste de madera.

Lado 13-8: de cien metros con cincuenta y seis centímetros (100,56 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste, colindando al Oeste con camino público, hasta encontrar el Vértice N° 8, cerrando así el Polígono "Escuela 25 de Mayo" que ocupa una superficie de nueve mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (9.784,49 m²).

Polígono "La Legua": está ubicado al Norte del Polígono "Principal" de la localidad de Villa Ascasubi, a una distancia de un mil ochocientos metros (1.800,00 m), en la intersección de la Ruta Provincial N° 29 y camino público, y está formado por los siguientes lados:

Lado 14-15: de noventa y tres metros con diecisiete centímetros (93,17 m), que se proyecta con sentido Sudeste lindando al Norte con camino público, desde el Vértice N° 14 $(X=6446157,94 - Y=4416680,96)$, representado por un poste de madera, hasta localizar el Vértice N° 15 $(X=6446147,95 - Y=4416773,59)$, también materializado por un poste de madera.

Lado 15-16: de sesenta y nueve metros con veintiséis centímetros (69,26 m), que corre con dirección Sudoeste por una línea imaginaria que colinda al Este con parcela sin designación hasta arribar al Vértice N° 16 $(X=6446080,21 - Y=4416759,15)$, constituido por un poste de madera.

Lado 16-17: de ochenta y cuatro metros con tres centímetros (84,03 m), que se extiende con rumbo Noroeste por una línea imaginaria que colinda al Sur con parcela sin designación hasta llegar al Vértice N° 17 $(X=6446096,78 - Y=4416676,77)$, determinado por un poste de madera.

Lado 17-14: de sesenta y un metros con treinta centímetros (61,30 m), que se prolonga con orientación Norte lindando al Oeste con la Ruta Provincial N° 29, hasta alcanzar el Vértice N° 14, cerrando así el Polígono "La Legua" que ocupa una superficie de cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (5.762,98 m²).

Polígono "Escuela J.F.K.": se ubica al Noreste del Polígono "Principal" de la localidad de Villa Ascasubi, a cinco mil metros (5.000,00 m) del camino que la comunica con Ruta Provincial N° 29 y es parte de la Parcela Rural

0264-3240, formado por los siguientes lados:

Lado 18-19: de ochenta y cuatro metros con quince centímetros (84,15 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste colindando al Norte con la Parcela Rural 0264-3240, desde el Vértice N° 18 $(X=6447242,14 - Y=4425054,59)$, definido por un poste de madera, hasta encontrar el Vértice N° 19 $(X=6447223,50 - Y=4425136,64)$, también representado por un poste de madera.

Lado 19-20: de noventa y ocho metros con ochenta y seis centímetros (98,86 m), que se proyecta con sentido Sudoeste colindando al Este con la Parcela Rural 0264-3240 hasta localizar el Vértice N° 20 $(X=6447126,61 - Y=4425116,97)$, materializado por un poste de madera.

Lado 20-21: de ochenta y cuatro metros con diecisiete centímetros (84,17 m), que corre con dirección Noroeste por una línea imaginaria que colinda al Sur con la Parcela Rural 0264-2940 hasta arribar al Vértice N° 21 $(X=6447145,22 - Y=4425034,88)$, constituido por un poste de madera.

Lado 21-18: de noventa y ocho metros con noventa centímetros (98,90 m), que se extiende con rumbo Noreste lindando al Oeste con camino público hasta llegar al Vértice N° 18, cerrando así el Polígono "Escuela J.F.K" que ocupa una superficie de ocho mil trescientos diecinueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (8.319,66 m²).

Polígono "Escuela Pasteur": se ubica al Sudeste del Polígono "Principal" de la localidad de Villa Ascasubi a quinientos metros (500,00 m) del camino que la comunica con la localidad de Pampayasta Norte, siendo parte de la Parcela Rural 0264-1434, y está formado por los siguientes lados:

Lado 22-23: de noventa y dos metros con sesenta y un centímetros (92,61 m), que se prolonga con orientación Sudeste lindando al Norte con la Parcela Rural 0264-1434, desde el Vértice N° 22 $(X=6439401,84 - Y=4422087,68)$ materializado por un poste de madera, hasta alcanzar el Vértice N° 23 $(X=6439378,13 - Y=4422177,20)$, también definido por un poste de madera.

Lado 23-24: de noventa y nueve metros con sesenta centímetros (99,60 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste lindando al Este con la Parcela Rural 0264-1434 hasta encontrar el Vértice N° 24 $(X=6439280,64 - Y=4422156,84)$, representado por un poste de madera.

Lado 24-25: de noventa y dos metros con ocho centímetros (92,08 m), que se proyecta con sentido Noroeste lindando al Sur con la Parcela Rural 0264-1434 hasta localizar el Vértice N° 25 $(X=6439304,52 - Y=4422067,92)$, constituido por un poste de madera.

Lado 25-22: de noventa y nueve metros con treinta centímetros (99,30 m), que corre con dirección Noreste lindando al Oeste con camino público hasta arribar al Vértice N° 22, cerrando así el Polígono "Pasteur" que ocupa una superficie de nueve mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (9.167,99 m²).

Polígono "Escuela Juan José Paso": se ubica al Sudeste del Polígono "Principal" de la localidad de Villa Ascasubi, a doscientos treinta metros (230,00 m) de la Ruta Provincial N° 2, correspondiéndose con la Parcela Rural 0264-1035, y está formado por los siguientes lados:

Lado 26-27: de ciento cinco metros con ochenta y tres centímetros (105,83 m), que se extiende con rumbo Sudeste lindando al Norte con parcela sin designación, desde el Vértice N° 26 $(X=6436941,82 - Y=4423501,12)$, determinado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice N° 27 $(X=6436919,48 - Y=4423604,56)$, materializado por un poste de madera.

Lado 27-28: de noventa y nueve metros con cincuenta y tres centímetros (99,53 m), que se prolonga con orientación Sur lindando al Este con camino público hasta alcanzar el Vértice N° 28 $(X=6436820,03 - Y=4423600,33)$, materializado por un poste de madera.

Lado 28-29: de ciento cinco metros con cincuenta centímetros (105,50

m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste lindando al Sur con parcela sin designación hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6436840,31 - Y=4423496,80), definido por un poste de madera.

Lado 29-26: de ciento un metros con sesenta centímetros (101,60 m), que se proyecta con sentido Noreste lindando al Oeste con parcela sin designación hasta localizar el Vértice N° 26, cerrando así el Polígono "Escuela Juan José Paso" que ocupa una superficie de una hectárea, cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1 ha, 0489,02 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Villa Ascasubi es de dos mil quinientas setenta hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (2.570 ha, 5.386,46 m²).

Los puntos fijos amojonados son:

Mojón A: (X=6441739,66 - Y=4415854,74).

Mojón B: (X=6441817,37 - Y=4416458,18).

Mojón C: (X=6441219,73 - Y=4417631,07).

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10375

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Las Varillas, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de novecientos ochenta y un metros con sesenta y seis centímetros (981,66 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Sur de la Parcela Rural 3458 y su prolongación hasta encontrar el alambrado Noroeste del límite de la zona de camino de Ruta Nacional N° 158, desde el Vértice A (X=6476049,594 - Y=4527777,467), ubicado en el esquinero Sudoeste de la Parcela Rural 3458 hasta llegar al Vértice B (X=6476023,340 - Y=4528758,774).

Lado B-C: de ciento cinco metros con cincuenta centímetros (105,50 m), que se prolonga con orientación Sudeste atravesando la Ruta Nacional N° 158 hasta alcanzar el Vértice C (X=6475972,522 - Y=4528851,232).

Lado C-D: de cuatrocientos ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (488,39 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela Rural 3362 hasta encontrar el Vértice D (X=6475488,167 - Y=4528913,861), ubicado en el extremo Noroeste de la Parcela Rural 3061 que hace esquina con el camino rural que corre de Este a Oeste con el que baja hacia el Sudoeste, dejándolo a este último dentro del ejido municipal.

Lado D-E: de un mil novecientos setenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (1.979,86 m), que se proyecta por el alambrado Este de la calle pública que corre de Norte a Sudoeste, quedando la misma comprendida en el ejido municipal, que limita al Este con las Parcelas Rurales 3061, 2859 y 2660, hasta empalmar con el alambrado Norte que define la zona de camino de la Ruta Provincial N° 13, donde se localiza el Vértice E (X=6473559,357 - Y=4528467,184).

Lado E-F: de ciento dieciocho metros con veintiocho centímetros (118,28 m), que corre con dirección Sudeste por el límite Norte de Ruta Provincial N° 13 hasta arribar al Vértice F (X=6473450,782 - Y=4528514,112).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <https://goo.gl/qTB27d>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1370

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

Téngase por ley de la Provincia N° 10376, cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Lado F-G: de tres mil sesenta y tres metros (3.063,00 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Norte de Ruta Provincial N° 13 hasta encontrar el extremo Sudoeste de la Parcela Rural 2461, donde se ubica el Vértice G (X=6471111,813 - Y=4530492,397).

Lado G-H: de trescientos cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (352,75 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el límite de la Parcela Rural 2360 hasta alcanzar su extremo Sudeste, donde se ubica el Vértice H (X=6470767,171 - Y=4530417,200).

Lado H-I: de un mil quinientos ochenta y dos metros con veinte centímetros (1.582,20 m), que se desarrolla con rumbo Noroeste hasta encontrar el Vértice I (X=6471094,363 - Y=4528869,207).

Lado I-J: de novecientos sesenta y nueve metros con sesenta centímetros (969,60 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice J (X=6471298,472 - Y=4527921,331).

Lado J-K: de dos mil trescientos treinta y tres metros con cuarenta centímetros (2.333,40 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice K (X=6471694,700 - Y=4525621,789).

Lado K-L: de veinte metros con sesenta y dos centímetros (20,62 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice L (X=6471714,583 - Y=4525623,900).

Lado L-LL: de trescientos noventa y un metros con noventa y seis centímetros (391,96 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice LL (X=6471755,892 - Y=4525234,755).

Lado LL-M: de ciento setenta y seis metros con dieciocho centímetros (176,18 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice M (X=6471928,581 - Y=4525269,669).

Lado M-N: de quince metros con setenta y cuatro centímetros (15,74 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N (X=6471944,012 - Y=4525266,549).

Lado N-Ñ: de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con cinco centímetros (458,05 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Ñ (X=6472305,370 - Y=4524985,064).

Lado Ñ-O: de diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (19,54 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice O (X=6472319,617 - Y=4524971,689).

Lado O-P: de diecinueve metros con cincuenta y seis centímetros (19,56 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el

Vértice P (X=6472328,186 - Y=4524954,101).

Lado P-Q: de trescientos cincuenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (358,61 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice Q (X=6472362,286 - Y=4524597,127), ubicado a veinte metros (20,00 m) al Norte del eje del Canal Cañada del Florentino, sobre la línea del alambrado Este que define el ancho de la Ruta Nacional N° 158. Los lados comprendidos entre los Vértices H y Q limitan al Norte con las Parcelas Rurales 2360, 2358, 2356 y 2454, atraviesan las Parcelas Rurales 2253, 2352 y 2451 y definen una poligonal que recorre el segundo ramal del Canal Cañada del Florentino, que constituye el desagüe Sur de la ciudad en una línea paralela a veinte metros (20,00 m) hacia el Norte del eje del mismo, dejando el canal fuera del ejido municipal.

Lado Q-R: de noventa y siete metros con ochenta y ocho centímetros (97,88 m), que corre con dirección Oeste como continuación en línea recta del último tramo del eje del Canal Cañada del Florentino hasta arribar al Vértice R (X=6472364,493 - Y=4524499,274), materializado en un poste sobre el alambrado que demarca el ancho de la Ruta Nacional N° 158 en su costado Oeste.

Lado R-S: de un mil ciento cuarenta y tres metros con noventa y tres centímetros (1.143,93 m), que se extiende con rumbo Oeste hasta encontrar el límite Oeste de la Parcela Rural 2850, que define el Vértice S (X=6472390,283 - Y=4523355,634).

Lado S-T: de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y un centímetros (2.674,51 m), que se prolonga con orientación Noreste por el límite Oeste de las Parcelas Rurales 2850 y 2950, cruzando un camino público que es límite Norte de la Parcela Rural 2950, donde se sitúa el Vértice T (X=6475001,149 - Y=4523935,621), determinado por un poste del alambrado Norte del citado camino.

Lado T-U: de trescientos setenta y dos metros con setenta y siete centímetros (372,77 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado Norte del camino público hasta encontrar el extremo Sudoeste de la Parcela Rural 3150, donde se emplaza el Vértice U (X=6475053,229 - Y=4523566,505).

Lado U-V: de dos mil quinientos cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (2.551,59 m), proyectándose con sentido Noreste por el límite Oeste de la Parcela Rural 3150 que limita con la Parcela Rural 3148, la cual queda fuera del ejido municipal, hasta localizar el Vértice V (X=6476259,174 - Y=4523823,145).

Lado V-W: de doscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (259,65 m), que corre con dirección Sudeste por el límite Sur de la Parcela Rural 3349 hasta arribar al extremo Sudoeste de la Parcela Rural 3359, donde se ubica el Vértice W (X=6476229,939 - Y=4524081,148).

Lado W-X: de un mil ciento cuatro metros con dos centímetros (1.104,02 m), que se extiende con rumbo Noreste por el límite Oeste de la Parcela Rural 3359 que limita con la Parcela Rural 3349 hasta llegar al Vértice X (X=6477221,390 - Y=4524293,884).

Lado X-Y: de setecientos metros con noventa y tres centímetros (700,93 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el límite Sur de la Parcela Rural 3549 hasta alcanzar el extremo Sudoeste de dicha parcela, donde se emplaza el Vértice Y (X=6477303,491 - Y=4523597,774).

Lado Y-Z: de un mil doscientos setenta y dos metros con treinta centímetros (1.272,30 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el límite Oeste de las Parcelas Rurales 3549 y 3649, que las limita con las Parcelas Rurales 3548 y 3648, respectivamente -las que quedan fuera del ejido municipal-, hasta encontrar el Vértice Z (X=6478545,745 - Y=4523872,644), ubicado en la intersección de la continuación de la línea así definida con el alambrado Norte del camino público, quedando el

mismo incluido en el ejido municipal. Dicho camino es límite Norte de la Parcela Rural 3648.

Lado Z-1: de setecientos veintiocho metros (728,00 m), que se proyecta con sentido Este siguiendo el límite Norte del camino rural, atravesando la Ruta Provincial N° 13 hasta el vértice Sur de unión sobre el mismo límite del camino de las Parcelas Rurales 3850 y 3853, donde se sitúa el Vértice N° 1 (X=6478538,378 - Y=4524600,611).

Lado 1-2: de dos mil ciento setenta y un metros con veinticinco centímetros (2.171,25 m), que corre con dirección Noreste por una línea imaginaria que atraviesa las Parcelas Rurales 3951, 3853 y 3953 hasta arribar al Vértice N° 2 (X=6479401,443 - Y=4526592,952), definido como el extremo Noroeste de la Parcela Rural 3856, sobre el alambrado que determina el límite Este de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 3.

Lado 2-3: de un mil cuatrocientos noventa y cinco metros con setenta y seis centímetros (1.495,76 m), que se extiende con rumbo Sur por el alambrado Este que define la zona de camino de la Ruta Provincial N° 3 hasta encontrar el límite Norte de la Parcela Rural 3555, donde se ubica el Vértice N° 3 (X=6477907,164 - Y=4526526,372).

Lado 3-4: de doscientos metros (200,00 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo la divisoria de las Parcelas Rurales 3755 y 3555 hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6477901,149 - Y=4526726,281).

Lado 4-5: de un mil quinientos cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros (1.541,52 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) del costado Este de la Ruta Provincial N° 3, atravesando las Parcelas Rurales 3555, 3455 y 3355 hasta su intersección con el límite Norte de la Parcela Rural 3255, donde se sitúa el Vértice N° 5 (X=6476360,239 - Y=4526682,904).

Lado 5-6: de un mil noventa y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (1.094,67 m), que se proyecta con sentido Este por el límite Norte de la Parcela Rural 3255 hasta localizar el Vértice N° 6 (X=6476356,395 - Y=4527777,571).

Lado 6-A: de trescientos seis metros con ochenta centímetros (306,80 m), que corre con dirección Sur por el límite Este de la Parcela Rural 3255 hasta arribar al Vértice A, cerrando así el polígono.

El perímetro del Radio Municipal de la ciudad de Las Varillas es de veintinueve kilómetros, setecientos cuarenta metros con cincuenta y nueve centímetros (29 km, 740,59 m) y la superficie total de tres mil ciento noventa y ocho hectáreas, cuatro mil quinientos once metros cuadrados (3.198 ha, 4.511,00 m²).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <https://goo.gl/hz39HW>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1369

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

Téngase por ley de la Provincia N° 10375, cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aida Lucia Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (Primera Circunscripción) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción), y Secretarios de Primera Instancia para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que conforme se expresara en el Acuerdo N° 575 Serie "A" del 30/08/2016 por el que este Tribunal dejó sin efecto el llamado anterior, dado que a partir del Programa de Mejora Continua del Sistema de Concursos del Poder Judicial creado por Acuerdo N° 283 Serie "A" del 02/05/2016 se proponen cambios a las convocatorias a fin de aprovechar los recursos disponibles y reducir los plazos que conlleva dicho proceso generados por la gran cantidad de interesados que aspiran a cargos jerárquicos, los tiempos que insumen al Tribunal Examinador la corrección de exámenes instrumentados bajo la modalidad de casos a desarrollar, el análisis y resolución de posteriores impugnaciones al respecto y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones la valoración de antecedentes. Se formula una nueva modalidad de instrumentación para los exámenes bajo el sistema de múltiple opción, cuyas preguntas serán confeccionadas por el Tribunal Examinador junto a una Comisión Colaboradora conformada a tal fin. La misma estará integrada por funcionarios, magistrados y/o personal superior que contribuirán desde sus experiencias y especialidades y contarán con el asesoramiento de un Equipo Pedagógico contratado para ello.

En relación a esto y a fin que los concursantes conozcan previamente las particularidades específicas de este tipo de instrumento y comprendan la modalidad de evaluación, se incluye un anexo con el procedimiento y formatos posibles del mismo.

En cuanto a la valoración de ciertos antecedentes (Funciones, Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios) y a fin de optimizar el trabajo ya realizado al calificarlos oportunamente, la asignación se hará de conformidad con los puntajes que los aspirantes tengan en los órdenes de mérito vigentes confeccionados por la Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. Permitiendo la recepción y valoración sólo a quienes, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado.

2.- En virtud que se encuentra bajo análisis y revisión las previsiones del

Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, la periodicidad y eximición de concurso establecidas en el Art. 4 del mismo, no serán de aplicación para el presente llamado.

3.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

4.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

5.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y N° 1244 Serie "A" de fecha 19/11/14 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso. Se establecen condiciones de admisibilidad distintas a las observadas en el Centro Judicial de la Capital, con fundamento en la autorización dispensada por el art. 2 –parte final – del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001..en cuanto habilita a este Cuerpo a ". variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado..."

6.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

7.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello,

SE RESUELVE:**Artículo 1.–LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (Primera Circunscripción) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción), y Secretarios de Primera Instancia para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de

Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R N° 870 Serie "A" del 13/03/07 para los cargos de Secretario de Primera Instancia.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Requisitos de Admisión

A.1) Los postulantes que presten servicios en el interior de la Provincia deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente por concurso del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a un (1) año o se encuentre cumpliendo funciones de Secretario de Primera Instancia en la Sede y dependencia para la que se postula. En este último caso, si el agente no ha sido Prosecretario por concurso, deberá rendir y aprobar el examen que se realice para dicho cargo, quedando supeditada su designación actual e integración del Orden de Mérito del presente concurso al resultado de esa prueba. A efectos del cálculo del tiempo de desempeño como Prosecretario, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. Esta exigencia para Prosecretario se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

A.2) Los postulantes que presten servicios en el Centro Judicial de la Capital deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente por concurso del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a los dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Requisitos de Designación

Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia,

sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 28/10/2016 a las 14 hs. inclusive.

Los aspirantes que anteriormente se habían inscripto al concurso convocado por Ac. 246 Serie "A" del 19/05/2014, de seguir interesados y cumplir los requisitos, deberán realizar nuevamente la inscripción en el plazo previsto en el presente Acuerdo.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos. RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario general se aprueba como "Anexo B" del presente. El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

La autorización o no de uso de textos legales será decidida por el Tribunal Examinador y comunicada oportunamente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará el día 17/12/2016 en el lugar y horario que oportunamente se comunicue a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será comunicada por el mismo medio.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico. El proceso de lectura, se hará en presencia de los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la

calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 585.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- ANTECEDENTES LABORALES:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cinco (5) puntos.

En ambos rubros, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: un máximo de un punto (1). En cada Orden de Mérito se otorgará un punto (1) al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio en la sede y al resto, un puntaje proporcional al período que trabajaron en la misma.

IV.- Residir, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

V.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2012, 2013, 2014 y 2015). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VI.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos y de conformidad al puntaje que los aspirantes tengan en el rubro "Funciones" del Orden de Mérito Definitivo aprobado de Escribientes a Jefe de Despacho Mayor vigente (a la fecha de cierre de inscripción) confeccionado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

Al aspirante de cada orden de mérito que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en dicho listado, le serán asignados los tres (3) puntos y al resto, un valor proporcional. Sólo a quienes, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado, les será calculado el puntaje correspondiente con iguales criterios a los considerados en el Orden de Mérito referido anteriormente.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: un máximo de siete (7) puntos y de conformidad al puntaje que los aspirantes tengan en el rubro "Antecedentes" del Orden de Mérito Definitivo aprobado de Escribientes a Jefe de Despacho Mayor vigente (a la fecha de cierre de inscripción) confeccionado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación

y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

Al aspirante de cada orden de mérito que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en dicho listado, le serán asignados los siete (7) puntos y al resto, un valor proporcional.

Si entre los postulantes hubiese agentes que, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones receptorá (conforme cronograma y formulario que se publiquen oportunamente) y valorará sus antecedentes con iguales criterios a los considerados en el Orden de Mérito referido anteriormente a fin de determinar el puntaje correspondiente a este rubro.

C.- TITULOS: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

- a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).
- b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
- c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.
- d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
- e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).
- f) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
- g) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,
- h) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA

EL Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico estará integrado por los Doctores Carlos Hernán GONZALEZ CASTELLANOS, Juan Abraham ELIAS y Gabriela María BELLA.

La Comisión Colaboradora estará conformada por los Dres. Ángel Francisco ANDREU, José María Ramón ROCCA, Roberto Ignacio CORNEJO, Nérida Mariana Isabel WALLACE, Agustina María OLMEDO de SCAGLIOTTI, Andrés OLCESE, Gustavo REINALDI, Juan Manuel UGARTE, Eugenio Pablo PEREZ MORENO, Marcelo Alejandro FENOLL, Alejandro Guillermo WEISS. Además participarán la Dra. Verónica RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Dra. María Carolina GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. Lucas Leonardo MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento de la Prof. Dra. Marcela S.M. LUCHESE responsable del Equipo Pedagógico constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

No regirá lo dispuesto en el art. 4 último párrafo del AR 588 Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de

Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

Anexo: <https://goo.gl/nWkh7p>

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aida Lucia Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que conforme se expresara en el Acuerdo N° 575 Serie "A" del 30/08/2016 por el que este Tribunal dejó sin efecto el llamado anterior, dado que a partir del Programa de Mejora Continua del Sistema de Concursos del Poder Judicial, creado por Acuerdo N° 283 Serie "A" del 02/05/2016, se proponen cambios a las convocatorias a fin de aprovechar los recursos disponibles y reducir los plazos que conlleva dicho proceso generados por la gran cantidad de interesados que aspiran a cargos jerárquicos, los tiempos que insumen al Tribunal Examinador la corrección de exámenes instrumentados bajo la modalidad de casos a desarrollar, el análisis y resolución de posteriores impugnaciones al respecto y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones la valoración de antecedentes. Se formula una nueva modalidad de instrumentación para los exámenes bajo el sistema de múltiple opción, cuyas preguntas serán confeccionadas por el Tribunal Examinador junto a una Comisión Colaboradora conformada a tal fin. La misma estará integrada por funcionarios, magistrados y/o personal superior que contribuirán desde sus experiencias y especialida-

des y contarán con el asesoramiento de un Equipo Pedagógico contratado para ello.

En relación a esto y a fin que los concursantes conozcan previamente las particularidades específicas de este tipo de instrumento y comprendan la modalidad de evaluación, se incluye un anexo con el procedimiento y formatos posibles del mismo.

En cuanto a la valoración de ciertos antecedentes (Funciones, Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios) y a fin de optimizar el trabajo ya realizado al calificarlos oportunamente, la asignación se hará de conformidad con los puntajes que los aspirantes tengan en los órdenes de mérito vigentes confeccionados por la Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. Permitiendo la recepción y valoración sólo a quienes, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado.

2.- En virtud que se encuentra bajo análisis y revisión las previsiones del Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, la periodicidad y eximición de concurso establecidas en el Art. 4 del mismo, no serán de aplicación para el presente llamado.

3.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

4.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

5.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y N° 1244 Serie "A" de fecha 19/11/14 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

6.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

7.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y

selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Requisitos de Admisión

A) Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agentes del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. Quedarán habilitados también quienes al 05/11/2014 (AR 1244 Serie "A" del 19/11/14), cumplieran con los requisitos establecidos por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001, es decir una antigüedad de por lo menos cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, cargo de Escribiente como mínimo y título de Abogado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Na-

cional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 28/10/2016 a las 14 hs. inclusive.

Los aspirantes que anteriormente se habían inscripto al concurso convocado por Ac. 575 Serie "A" del 05/11/2014, de seguir interesados y cumplir los requisitos, deberán realizar nuevamente la inscripción en el plazo previsto en el presente Acuerdo.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos. RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario general se aprueba como "Anexo B" del presente. El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un

mínimo del sesenta por ciento (60%).

La autorización o no de uso de textos legales será decidida por el Tribunal Examinador y comunicada oportunamente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará el día 03/12/2016 en el lugar y horario que oportunamente se comunique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será comunicada por el mismo medio.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico. El proceso de lectura, se hará en presencia de los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera ne-

cesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 584.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- ANTECEDENTES LABORALES:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cinco (5) puntos.

En ambos rubros, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: un máximo de un punto (1). En cada Orden de Mérito se otorgará un punto (1) al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio en la sede y al resto, un puntaje proporcional al período que trabajaron en la misma.

IV.- Residir, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

V.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2012, 2013, 2014 y 2015). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VI.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos y de conformidad al puntaje que los aspirantes tengan en el rubro "Funciones" del Orden de Mérito Definitivo aprobado de Escribientes a Jefe de Despacho Mayor vigente (a la fecha de cierre de inscripción) confeccionado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

Al aspirante de cada orden de mérito que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en dicho listado, le serán asignados los tres (3) puntos y al resto, un valor proporcional. Sólo a quienes, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado, les será calculado el puntaje correspondiente

con iguales criterios a los considerados en el Orden de Mérito referido anteriormente.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: un máximo de siete (7) puntos y de conformidad al puntaje que los aspirantes tengan en el rubro "Antecedentes" del Orden de Mérito Definitivo aprobado de Escribientes a Jefe de Despacho Mayor vigente (a la fecha de cierre de inscripción) confeccionado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones para los ascensos automáticos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

Al aspirante de cada orden de mérito que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en dicho listado, le serán asignados los siete (7) puntos y al resto, un valor proporcional.

Si entre los postulantes hubiese agentes que, por razón de cargo, no estaban comprendidos en dicho listado, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones receptorá (conforme cronograma y formulario que se publiquen oportunamente) y valorará sus antecedentes con iguales criterios a los considerados en el Orden de Mérito referido anteriormente a fin de determinar el puntaje correspondiente a este rubro.

C.- TITULOS: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

- a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).
- b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
- c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.
- d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
- e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).
- f) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
- g) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
- h) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA

EL Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico estará integrado por los Doctores, Carlos Hernán GONZALEZ CASTELLANOS, Juan Abraham ELIAS, Eduardo Rodolfo VALDEZ.

La Comisión Colaboradora estará conformada por los Dres. Ángel Francisco ANDREU, José María Ramón ROCCA, Roberto Ignacio CORNEJO, Nélica Mariana Isabel WALLACE, Agustina María OLMEDO de SCAGLIOTTI, Andrés OLCESE, Gustavo REINALDI, Juan Manuel UGARTE, Eugenio Pablo PEREZ MORENO, Marcelo Alejandro FENOLL, Alejandro Guillermo WEISS. Además participarán la Dra. Verónica RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil,

Dra. María Carolina GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. Lucas Leonardo MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento de la Prof. Dra. Marcela S.M. LUCCHESI responsable del Equipo Pedagógico constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinaran teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

No regirá lo dispuesto en el art. 4 último párrafo del AR 588 Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

ACUERDO NUMERO DOCE. SERIE "B".- En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Domingo Juan SESÍN se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo N° 11 Serie "B" de fecha 27/09/2016 se dispuso hacer público el Orden de Mérito Provisorio correspondiente a los aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios (definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como TRABAJADORES SOCIALES (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: I.- Que la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos informa que, para la confección de los órdenes de mérito del presente concurso, se analizaron y registraron mil cuatrocientos setenta y cuatro (1474) antecedentes.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 del Acuerdo de Convocatoria, los concursantes habilitados pueden observar fundamentadamente los Órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El orden de mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

Anexo: <https://goo.gl/AhllmV>

III.- Que no se han advertido errores materiales en las correcciones ni se han aceptado cuestionamientos al orden de mérito provisorio.

Por ello,

SE RESUELVE: I).- APROBAR el Orden de Mérito definitivo de los aspirantes en condiciones de ser designados en los siguientes cargos de Meritorios (definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como TRABAJADORES SOCIALES (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

II.- AGRADECERY FELICITAR a la Junta de Selección: Lic. María Ines Peralta, Facultad de Trabajo Social de la U.N.C.; Lic. María Therisod y Alicia Soldevilla, ambas del CATEMU; Lic. Laura Almada de Amiraglia del Equipo de la Defensa Pública, Juzgado Niñez, Juventud y violencia Familiar y Lic. Patricia Bernardis del Equipo Técnico Sede Judicial Río Tercero.

III.- COMUNÍQUESE a la Junta de Selección, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Colegio de Abogados de Córdoba y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de Córdoba.

IV.- PUBLÍQUESE en el Sitio Oficial Poder Judicial en la sección Concurso de Cargos en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AIDA TARDITTI, VOCAL - CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO, VOCAL - SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Anexo: <https://goo.gl/NqTAY2>

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 736

Córdoba, 17 de Octubre de 2016

VISTO: La Ley N° 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en el plexo legal referenciado, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convo-

car a Audiencia Pública a efectos de que las organizaciones sociales del lugar donde dichos Oficiales prestan servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Que asimismo, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos el Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario mencionado en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte de la presente Reso-

lución, que se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- A fin de acreditar que el ciudadano que desee expresar su opinión a través de la utilización del "Buzón del Ciudadano", pertenece al lugar en que los Oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, deberán exhibir su documento nacional de identidad ante la persona designada por la Oficina de Control Ciudadano, la cual deberá mantener la confidencialidad de los datos verificados. En caso que no figure en dicho documento el último domicilio, deberá presentar certificado del mismo.

Artículo 6°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Anexo: <https://goo.gl/bN7I2H>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1349

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-108594/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Monte Los Lazos (Villa María), Departamento General San Martín, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0794/13, emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad

educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en las instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "JULIO ARGENTINO ROCA" de Monte Los Lazos.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0628/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000238/2016 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. CREAR la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Monte Los Lazos (Villa María), Departamento General San Martín, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio de la Escuela de Nivel Primario "JULIO ARGENTINO ROCA" de la citada localidad.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1350

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-121686/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución Nro. 0894/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA BUSTOS" de Colonia Nueva Francia -Departamento San Justo-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0439/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución Nro. 0894/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA BUSTOS" de Colonia Nueva Francia -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 808**

Córdoba, 30 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-121427025-716, del registro de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Sra. Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud de esta Cartera Ministerial, solicita la modificación de la Resolución Nro. 1191 de fecha 12 de Diciembre de 2013, la que, en su Apartado Nro. 3° ratifica a la Dra. Mabel Teresita POZZI de RUBIO, como contraparte provincial en la Unidad Coordinadora del Proyecto "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública – FESP", que fuera oportunamente asignada mediante Resolución Ministerial Nro. 0029/12, con facultades para dirigir y administrar el mismo.

Que el pedido de autos se fundamenta en los cambios en el Gabinete Provincial y a la designación del Dr. Diego Enrique ALONSO (M.I. Nro. 27.670.647), como Subsecretario de Coordinación de Programas, se impone efectuar la limitación de funciones encargadas mediante Resolución Nro. 0029/12 a la Dra. Mabel Teresita Pozzi de Rubio.

Que con el objeto de no resentir la normal continuidad de las tareas descriptas, es menester efectuar la modificación del Apartado Segundo de la Resolución Ministerial Nro. 0029/12, proponiendo al Dr. Diego Enrique

Alonso (M.I. Nro. 27.670.647), actual Secretario de Coordinación de Programas, como Contraparte Provincial de la Unidad Coordinadora del Proyecto "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública – FESP".

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°- LIMÍTASE, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, las funciones asignadas por Resolución Ministerial Nro. 0029/12 ratificada por su similar N° 1191/13, a la Dra. Mabel Teresita POZZI de RUBIO (M.I. Nro. 04.572.268), como Contraparte Provincial de la Unidad Coordinadora del Proyecto "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública – FESP".

2°- MODIFÍCASE a partir de la fecha de la presente, el Apartado 2° de la Resolución Ministerial Nro. 0029/12 y el apartado 3 de su similar N° 1191/13 y en consecuencia, ASÍGNASE al Dr. Diego Enrique ALONSO (M.I. Nro. 27.670.647), actual Subsecretario de Coordinación de Programas, la función de Contraparte Provincial de la Unidad Coordinadora del Proyecto "Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública – FESP".

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA****Resolución N° 15**

Córdoba, 14 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-315158/2016 II Cuerpos, mediante el cual

se impulsa mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido

do en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 18/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documentos Contables Nros. 2016/001179 al 2016/001183 inclusive, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$327.046,40), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 973/16,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firmas según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$327.046,40), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos- del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/ZBrdRV>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 313

Córdoba, 19 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-018941/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00751/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE RÍO CHOCANCHARAVA EN AVENIDA ESPAÑA – RÍO CUARTO (DUPLICACIÓN) – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 74.774.158,61.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y Anexos, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 74.774.158,61, a valores del mes de abril de 2016 y Planos, referidos a la obra de que se trata.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001301 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/001352 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 507/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a licitación pública digital da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decretos Nros. 583/2016 y 800/2016 y que, conforme las previsiones de la Ley 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por Decreto N° 001391/2016 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 507/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE RÍO CHOCANCHARAVA EN AVENIDA ESPAÑA – RÍO CUARTO (DUPLICACIÓN) – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos (\$ 74.774.158,61).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos (\$ 74.774.158,61), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001301, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecu-

ción por Terceros, Centro de Costo 1800 del P.V. \$ 5.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017 \$ 69.774.158,61

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001352, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 277

Córdoba, 6 de octubre de 2016

Expediente N° 0425-315906/2016- Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia mediante Resolución N° 606/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación del "Estudio de Suelos y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "NUEVO HOSPITAL DE RÍO TERCERO" ubicado en la Ciudad de Río Tercero – DEPARTAMENTO RÍO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 142.957.857,57.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña en autos Pliego Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria de Instalación Sanitaria y Gas, Memoria de Instalación de Gases Médicos, Memoria de Instalación SCI, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Estructura, Arquitectura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Gases Médicos y de Equipamiento Industrial, Pliego Particular de Especificaciones Locales Especiales de Preinstalaciones, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 142.957.857,57, referidos a la obra de que se trata.

Que se agregan en autos antecedentes que dan cuenta que el predio donde se ejecutará la obra ha sido donado al Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el cargo de construcción de un Hospital Provincial.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones correspon-

de en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que asimismo, da cuenta que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001266 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/001287 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 482/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en los que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y que conforme facultades conferidas por la Ley 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública digital destinado a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativas citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 482/2016 y, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación del "Estudio de Suelos y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "NUEVO HOSPITAL DE RIO TERCERO" ubicado en la Ciudad de Río Tercero – DEPARTAMENTO RÍO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos

Cincuenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 142.957.857,57).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 142.957.857,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001266, de la siguiente manera: la suma de Pesos Cien Millones Setenta Mil Quinientos con Treinta Centavos (\$ 100.070.500,30) con cargo al Presupuesto Futuro Año 2017 y la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Veintisiete Centavos (\$ 42.887.357,27) con cargo al Presupuesto Futuro Año 2018.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Arquitectura para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que

técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001287, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ